

COMUNA DE OVALLE

Regularización de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes en base al artículo 2º transitorio del Código de Aguas

LOS AROMOS S.A., RUT 76.960.990-3, en base a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio del Código de Aguas, solicita regularización de los siguientes derechos de aprovechamiento consuntivos, de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo, del Río Limarí, aguas que son servidas a través del Canal Carvajal, cuya captación gravitacional se ubica en la ribera izquierda o Sur del Cauce natural denominado Río Limarí, específicamente en las Coordenadas UTM (metros) Norte: 6.607.983; Este: 277.810, Huso 19, Datum WGS 1984, en la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, según el siguiente detalle:

- 1) **0,654 de acción**, equivalentes a 1:30 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado Higuera N°4 San Julián;
- 2) **0,872 de acción**, equivalentes a 2 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado Higuera N°4 San Julián;
- 3) **1,745 de acciones**, equivalentes a 4 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado Higuera N°4 San Julián;
- 4) **2 de acción**, equivalentes a 4:58 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado “El Carmen”;
- 5) **4 acciones**, equivalentes a 9:16 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado Higuera El Manzano y Cachorro;
- 6) **1,24 acciones**, equivalentes a 2,84 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los

predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado Higuera El Manzano y Cachorro; **7) 2 acciones**, equivalentes a 4:58 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado Higuera de Carrizal y Varas, e Higuera denominada Las Piedras; **8) 1,745 acciones**, equivalentes a 4 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado Los Guindos; **9) 0,436 de acción**, equivalentes a 1 hora de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado Sitio N°2; **10) 0,872 de acción**, equivalentes a 2:00 horas de aguas. Dichas aguas, son utilizadas para el riego de un terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado higuera N°1. **11) 1,308 acciones** equivalentes a 3:00 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego del predio denominado higuera N°1. **12) 2 acciones**, equivalentes a 4:58 horas de aguas. Dichas aguas son utilizadas para el riego del predio denominado Retazo de terreno de una superficie aproximada de 383,4 hectáreas físicas, de los predios denominados “Las Peñas” y “San Julián” y que antes se utilizaban para el riego de los predios denominados a) Una Higuera de terreno de 3 hectáreas más o menos; b) Una Higuera de terreno de regadío, y con cuotas y derechos en la Estancia del Durazno y San Julián; c) Una Higuera de terreno de cultivos, como asimismo de cuotas o derechos en una Higuera de terrenos de regadío, y de derechos o cuotas de derechos en una Higuera de terreno de regadío llamado potrero Grande. Todos ubicados en la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo. Aguas no inscritas en dominio a nombre de terceros, que se han utilizado, sin violencia ni clandestinidad, e ininterrumpidamente con anterioridad al año 1976, y sin reconocer dominio ajeno.

El enlace permanente para este aviso es: <http://legales.cooperativa.cl/?p=63956>

Este aviso estará disponible en el sitio por un periodo de seis (6) meses, a contar de la fecha de publicación de este.